



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 10 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01678** 00

Dentro del presente proceso promovido por ROBINSON ANTONIO RENGIFO CALLE contra YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO, se evidencia que la parte actora allega constancia de remisión de notificación a la demandada en la dirección denunciada para realizar gestiones de notificación en la demanda, sin que hubiese sido posible la entrega de la correspondencia, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería bajo la causal de “No contactado”. Se resalta que la parte actora ha intentado además realizar gestiones de notificación a través de correo electrónico sin que hubiese acreditado la recepción efectiva del destinatario, y ha señalado que desconoce otra dirección de la parte pasiva.

Conforme a lo anterior, considera pertinente esta agencia judicial OFICIAR a COLPENSIONES, SALUD TOTAL EPS, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA entidades en las que se encuentra afiliada la Sra. YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO, de conformidad con consulta realizada en el RUAF (la cual se anexa al plenario) para que de forma inmediata informen la dirección y/o correo electrónico de YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO que repose en sus archivos, esto con el fin de adelantar las correspondientes gestiones de notificación. Por secretaria a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 42 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **11 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9db74cc59c8571d06f37d61ebcdd625c71efb9532db5796a88ced21d4ebaf8**

Documento generado en 10/03/2022 11:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>